

	<b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	Fecha de Revisión	12/12/2023
	<b>SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	Fecha de Aprobación	12/12/2023
	<b>ADMITE VINCULACION</b>	Versión	1
		Página	1 de 3

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
PROCURADURÍA 100 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**RADICACIÓN SIGDEA E-2024- 515301 -INTERNO 2024 - 122**

**Fecha de Radicación: 08 de agosto de 2024**

**Fecha de Reparto: 08 de agosto de 2024**

**Convocante: RAMIRO BLANCO PABÓN, LEONOR MARCIALES JEREZ, estos en calidad de padre, madre y representantes de su menor hijo KEVIN FERNANDO BLANCO MARCIALES, DANNA KATERINE BLANCO MARCIALES Y GELSOMINA JEREZ.**

**Convocada: NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE EL PLAYON (SANTANDER) Cooperativa de Transportadores del Medio Magdalena LTDA - COOTRANSMAGDALENA NIT: 890.2707383, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT:860.028.415-5**

**Vinculadas: LILIA RAMIREZ SANDOVAL C.C. 63.279.304 en calidad de propietaria del vehículo de placa XVV-113 afiliado a la empresa COOTRANSMAGDALENA LTDA, y el señor JAVIER FORERO RAMIREZ C.C. 1.102.549.016.**

**Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA**

Bucaramanga, (17) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)

La Procuraduría **100** Judicial I para Asuntos Administrativos, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 7 artículo 277 de la Carta Política, 7 del artículo 303 del CPACA y 95 de la Ley 2220 de 2022,}

**CONSIDERANDO:**

**1-Que la solicitud fue presentada, el 08 de agosto de 2024, a través de correo electrónico por el Dr. DARÍO ADOLFO VILLARREAL DULCEY, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.744.736 de Bucaramanga, Abogado titulado en ejercicio, portador de la No.144.344 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de RAMIRO BLANCO PABÓN, LEONOR MARCIALES JEREZ, estos en calidad de padre, madre y representantes de su menor hijo KEVIN FERNANDO BLANCO MARCIALES, DANNA KATERINE BLANCO MARCIALES Y GELSOMINA JEREZ.**

**2-Que el asunto fue sometido a reparto el 08 de agosto de 2024, correspondiendo su conocimiento a la Procuradora 100 Judicial I Administrativa de Bucaramanga, mediante auto del 09 de agosto se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación el 24 de septiembre de 2024 a las dos de la tarde. (2.00 pm).**

**3- Que mediante correo electrónico el doctor DARÍO ADOLFO VILLARREAL DULCEY, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.744.736 de Bucaramanga, Abogado titulado en ejercicio, portador de la No.144.344 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte convocante, encontrándose dentro del término, presenta al despacho reforma de la solicitud de conciliación prejudicial, adicionando a dos (2) convocados, esto es la señora LILIA RAMIREZ SANDOVAL C.C. 63.279.304 en calidad de propietaria del vehículo que ocasiono el accidente placa XVV-113 afiliado a la empresa COOTRANSMAGDALENA LTDA, y el señor JAVIER FORERO RAMIREZ C.C.**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 100 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	<b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	Fecha de Revisión	12/12/2023
	<b>SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	Fecha de Aprobación	12/12/2023
	<b>ADMITE VINCULACION</b>	Versión	1
		Página	2 de 3

**1.102.549.016 en calidad de conductor del vehículo que ocasiono el accidente, vinculado a la empresa COOTRANSMAGDALENA LTDA.** De la misma manera realiza una adición en el acápite de las pretensiones, adicionando reclamación por perjuicios materiales, en la modalidad de lucro cesante futuro, que afecta al menor KEVIN FERNANDO BLANCO MARCIALES.

El apoderado de la parte convocante, anexa constancia de envío a las partes convocadas, a través los correos electrónicos aportados.

Por lo expuesto, el despacho

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la vinculación de la señora **LILIA RAMIREZ SANDOVAL C.C. 63.279.304** en calidad de propietaria del vehículo de placa XVV-113 afiliado a la empresa COOTRANSMAGDALENA LTDA, y el señor **JAVIER FORERO RAMIREZ C.C. 1.102.549.016** en calidad de conductor del vehículo.

**SEGUNDO:** Notificar a las convocadas la aceptación de la vinculación de las convocadas señora **LILIA RAMIREZ SANDOVAL C.C. 63.279.304** en calidad de propietaria del vehículo de placa XVV-113 afiliado a la empresa COOTRANSMAGDALENA LTDA, y el señor JAVIER FORERO RAMIREZ C.C. 1.102.549.016 y las modificaciones realizadas al trámite conciliatorio presentadas por el apoderado de la parte convocante el 22 de agosto de 2024.

**TERCERO:** Fijar como nueva fecha para la realización de la audiencia el día **siete (07) de octubre de 2024, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, para la celebración de la audiencia de conciliación no presencial sincrónica, por lo que desde ahora se les requiere para se instalen el programa MICROSOFT TEAMS para realización de la audiencia.

**CUARTO:** Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

1.- A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir a los correos electrónicos [iguerrero@procuraduria.gov.co](mailto:iguerrero@procuraduria.gov.co), y [prociudadm100@procuraduria.gov.co](mailto:prociudadm100@procuraduria.gov.co), [la siguiente información:](#)

- Nombres completos de los apoderados
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.
- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio
- En el evento de ser necesario liquidación detallada.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 100 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	<b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	Fecha de Revisión	12/12/2023
	<b>SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	Fecha de Aprobación	12/12/2023
	<b>ADMITE VINCULACION</b>	Versión	1
		Página	3 de 3

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, el(la) procurador(a) remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión a través del cual se deberá acceder el día y hora indicados de la reunión a través del programa MICROSOFT TEAMS o el que defina la PGN, si lo desean pueden iniciar la sesión diez minutos antes para garantizar la conexión de la totalidad de los participantes.

**QUINTO:** Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020<sup>3</sup>, artículo 613 del CGP y numerales 8 y 9 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la Contraloría General de la República y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (**si se trata de entidades del orden nacional conforme a su reglamentación**), la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

**SEXTO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

**SÉPTIMO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022, término que correrá de manera simultánea con aquel previsto para la subsanación de la solicitud de convocatoria a conciliación extrajudicial.

**OCTAVO:** Informar a las partes que todas las actuaciones escritas que se adelanten ante este despacho deben comunicarse a los correos institucionales [iguerrerog@procuraduria.gov.co](mailto:iguerrerog@procuraduria.gov.co), y [procjudadm100@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm100@procuraduria.gov.co)

**NOVENO:** Comunicar la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación y en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 artículo 6, parágrafos 1 y 2 artículo 99 y numeral 3 artículo 106 de la Ley 2220 de 2022.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**OLGA FLOREZ MORENO**  
 Procuradora 100 Judicial I  
 Asuntos Administrativos de Bucaramanga.

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YzMzNzI4MjctMWRjNC00YTE0LWJkMTYtZjY0YjJiNjNhOTky%40thre.ad.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22oid%22%3a%2234f85746-3c9f-47cc-b05c-559c296489d2%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzMzNzI4MjctMWRjNC00YTE0LWJkMTYtZjY0YjJiNjNhOTky%40thre.ad.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22oid%22%3a%2234f85746-3c9f-47cc-b05c-559c296489d2%22%7d)

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 100 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------